

**NOTA INFORMATIVA****DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 24 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1.**

En este acto, se procede a la lectura y valoración de las alegaciones interpuestas por dos de los aspirantes a los que se les concedió plazo para interposición de alegaciones, procediendo a la estimación o desestimación de las mismas. El Tribunal procede a la contestación de las alegaciones por orden alfabético de los alegantes.

D. **Alejandro Jiménez Carmona** solicita la revisión de la corrección del supuesto práctico. Revisado el examen por el Tribunal, éste se ratifica en la puntuación obtenida por el alegante, procediendo a desestimar la alegación presentada.

D. **José Quevedo Navas**, en relación a la pregunta nº 2 del supuesto práctico, solicita no se en tenga en cuenta el artículo 382 del Código Penal. El Tribunal se ratifica en los conceptos establecidos en la plantilla de corrección del supuesto práctico, procediendo a desestimar la alegación presentada.

En relación a la pregunta nº 1 del supuesto práctico, el Tribunal se ratifica en las instrucciones dadas en el supuesto práctico, procediendo a desestimar la alegación presentada.

Asimismo, seis aspirantes presentan las siguientes alegaciones, procediendo el Tribunal a contestarlas como a continuación se describe:

D^a **Isabel Cañada Martínez** interpone Recurso de Alzada. Este Tribunal le informa que no es competente para la resolución de dicho Recurso de Alzada, siendo competencia para dicha contestación el órgano convocante, por lo que se le remite a éste órgano la solicitud presentada.

D. **Diego Consuegra Sánchez** solicita que se le compute la pregunta nº 11. El Tribunal procede a la revisión de dicha pregunta, comprobando que la misma figura en blanco, no habiendo contestado el alegante ninguna respuesta de las cuatro dadas. Por tanto, este Tribunal se ratifica en la puntuación obtenida por el alegante, procediendo a desestimar la alegación presentada.

Asimismo interpone Recurso de Alzada. Este Tribunal le informa que no es competente para la resolución de dicho Recurso de Alzada, siendo competencia para dicha contestación el órgano convocante, por lo que se le remite a éste órgano la solicitud presentada.

D. **Rafael González Torres** interpone Recurso de Alzada. Este Tribunal le informa que no es competente para la resolución de dicho Recurso de Alzada, siendo competencia para dicha contestación el órgano convocante, por lo que se le remite a éste órgano la solicitud presentada.

D. **José Antonio Huete Martín** solicita la revisión de su examen en relación con la pregunta nº 11. El Tribunal procede a la revisión de su examen, comprobando que ha existido un error en el recuento de los aciertos, resultando: Aciertos: 29 – Fallos: 8 – Blanco: 13. En virtud de ello su nota definitiva es 5,00 puntos. Por tanto, se estima la alegación presentada, procediendo, a continuación, a la corrección y valoración de su supuesto práctico. Corregido su supuesto práctico, el aspirante obtiene una calificación de 3,75 puntos. A continuación, el aspirante comparece para la comprobación de la puntuación obtenida en su examen práctico, de lo cual se levanta comparecencia al efecto, renunciando

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113267634614245		PÁGINA 1/2



a su derecho a presentar alegaciones, al estar conforme con la corrección y puntuación de su examen práctico.

D. **Ángel Jiménez Ramírez** solicita la revisión de su ejercicio. El Tribunal procede a la revisión de su examen, resultando: Aciertos: 30 – Fallos: 9 – Blanco: 11. En virtud de ello, su nota definitiva es 5,10 puntos, ratificándose el Tribunal en la nota obtenida, procediendo a desestimar la alegación presentada.

D. **Juan Carlos Ramiro Barragán** interpone Recurso de Alzada. Este Tribunal le informa que no es competente para la resolución de dicho Recurso de Alzada, siendo competencia para dicha contestación el órgano convocante, por lo que se le remite a éste órgano la solicitud presentada.

EL PRESIDENTE: Fdo. Manuel Escudero Piedra
EL SECRETARIO: Fdo. Antonio J. Jiménez Cámara

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113267634614245	
		PÁGINA 2/2